

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 26844-P

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 139, inciso 1) de la Constitución Política.

DECRETA:

Artículo 1°—Nómbrense Ministros de Gobierno a:

- Roberto Tovar Faja, cédula 1-322-908, Ministro de la Presidencia y de Planificación Nacional y Política Económica.
- Roberto Rojas López, cédula 9-002-150, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.
- Juan Rafael Lizano Sáenz, cédula 1-379-262, Ministro de Gobernación y Policía y Seguridad Pública.
- Mónica Nagel Berger, cédula 8-054-588, Ministra de Justicia y Gracia.
- Leonel Baruch Goldberg, cédula 1-444-426, Ministro de Hacienda.
- Esteban Brenes Castro, cédula 1-485-283, Ministro de Agricultura y Ganadería y Ciencia y Tecnología.
- Samuel Guzowski Rose, cédula 1-355-761, Ministro de Economía, Industria y Comercio y Comercio Exterior.
- Elizabeth Odio Benito, cédula 4-078-585, Segunda Vicepresidenta de la República, Ministra de Ambiente y Energía.
- Rodolfo Méndez Mata, cédula 1-264-658, Ministro de Obras Públicas y Transportes.
- Claudio Gutiérrez Carranza, cédula 3-126-858, Ministro de Educación Pública.
- Rogelio Pardo Evans, cédula 3-169-425, Ministro de Salud.
- Víctor Morales Mora, cédula 9-044-044, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.
- Astrid Fischel Volio, cédula 1-416-1349, Primera Vicepresidenta de la República, Ministra de Cultura, Juventud y Deportes.
- José Antonio Lobo Solera, cédula 2-249-073, Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos.
- Yolanda Ingianna Mainieri, cédula 1-329-805, Encargada de la Condición de la Mujer con rango de Ministra.

Artículo 2°—Nómbrense como Viceministros de Gobierno a:

- Lorena Vázquez Badilla, cédula 2-348-450, Viceministra de Planificación, encargada del Ministerio de la Presidencia.
- Rogelio Ramos Martínez, cédula 1-572-516, Viceministro de la Presidencia, encargado de la política integral contra las drogas.
- Walter Niehaus Bonilla, cédula 1-679-315, Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto.
- Carlos Castro Arias, cédula 1-466-780, Viceministro de Gobernación y Policía.
- Gloria Valerín Rodríguez, cédula 1-441-868, Viceministra de Justicia y Gracia.
- Bienvenido Venegas Porras, cédula 6-142-299, Viceministro de Seguridad Pública.
- Carlos Eduardo Muñoz Vega, cédula 1-353-544, Viceministro de Hacienda a cargo de los Ingresos.
- Edna Camacho Mejía, cédula 9-088-614, Viceministra de Hacienda a cargo de los Egresos.
- Constantino González Maroto, cédula 9-043-652, Viceministro de Agricultura y Ganadería.
- Eduardo Araya Vega, cédula 1-396-1171, Viceministro de Economía, Industria y Comercio.
- Carlos Manuel Rodríguez Echandi, cédula 1-529-682, Viceministro de Ambiente y Energía.
- Mario Fernández Ortiz, cédula 1-223-394, Viceministro de Obras Públicas y Transportes.
- Eduardo Loría Méndez, cédula 6-096-826, Viceministro de Educación Pública.
- Xinia Carvajal Salazar, cédula 1-572-953, Viceministra de Salud.
- Bernardo Benavides Benavides, cédula 4-109-708, Viceministro de Trabajo y Seguridad Social.
- María Cecilia Dobles Yzaguirre, cédula 1-327-166, Viceministra de Cultura, Juventud y Deportes.
- Fernando Gutiérrez Ortiz, cédula 6-099-377, Viceministro de Ciencia y Tecnología.
- Nuria Rodríguez Vásquez, cédula 1-641-303, Viceministra de Vivienda y Asentamientos Humanos.
- Anabel González Campabadal, cédula 1-615-367, Viceministra de Comercio Exterior.
- Juan Mena Murillo, cédula 1-224-634, Encargado de Transportes con rango de Viceministro.

Artículo 3°—Nómbrense como Asesor Presidencial al señor Orlando Morales Matamoros, cédula de identidad número 2-211-912, con el carácter de Coordinador del Sistema Nacional de Educación Técnica.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—1 vez.—C-4000.—(24328).

N° 26845-P

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

DECRETA:

Artículo único.—Desde esta fecha asumo todas las atribuciones, deberes, potestades y responsabilidades que conforme al artículo 139 de la Constitución Política y la ley, me corresponden como Presidente de la República.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—1 vez.—C-800.—(24329).

N° 26850-P

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 139, inciso 1) de la Constitución Política.

DECRETA:

Artículo único.—En tanto dure la ausencia de la Señora Ministra de Ambiente y Energía, se encarga de ese Despacho al señor Carlos Manuel Rodríguez Echandi, cédula 1-529-682, Viceministro de Ambiente y Energía, como Ministro de Ambiente y Energía a.i.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—1 vez.—C-800.—(24330).

N° 26858-SP

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y LA MINISTRA DE SEGURIDAD PUBLICA,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 140, inciso 3) de la Constitución Política, artículo 28, inciso 2.b de la Ley General de la Administración Pública, y la ley número 3462 del 2 de diciembre de 1964.

Considerando:

I.—Que las diferentes labores realizadas por los funcionarios del Ministerio de Seguridad, así como las actividades de capacitación. les demandan constantemente su desolazamiento dentro y fuera del país.

II.—Que el Ministerio ha establecido ciertas directrices para regular el pago de dichos gastos de viaje, en concordancia con la regulación vigente.

III.—Que si bien el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, establece lineamientos generales para el pago de gastos de viaje, se ha considerado la necesidad de establecer regulaciones específicas, atinentes a los gastos que se incurran por parte de funcionarios de esta cartera. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo único.—Dictar el siguiente:

REGLAMENTO DE GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE PARA
FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°—**Ambito de aplicación.** El presente Reglamento establece las disposiciones generales por las cuales se regirá el pago de gastos de viaje y transporte (viáticos), dentro y fuera del país, de los funcionarios del Ministerio de Seguridad Pública, cuando en cumplimiento de sus funciones, deban desplazarse dentro o fuera del territorio nacional.

Artículo 2°—**Concepto.** Se entenderá como viático aquella suma destinada a cubrir los gastos de transporte, alimentación, hospedaje y gastos menores en que deba incurrir un funcionario cuando en razón de sus funciones, se deba desplazar transitoriamente de su lugar de trabajo, a fin de cumplir con labores propias de su cargo.

Artículo 3°—**Definiciones.** Para efecto de la aplicación del presente Reglamento se utilizarán varios conceptos que se definirán de la siguiente manera:

Ley: Entiéndase la ley número 3462 “Ley Reguladora de los Gastos de Viaje y Gastos por Concepto de Transporte para todos los Funcionarios del Estado”, publicado en “La Gaceta” N° 275 del 2 de diciembre de 1964.

Reglamento de Viáticos: Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

Contraloría: Contraloría General de la República.

El Ministerio: Ministerio de Seguridad Pública.

Funcionario: Funcionario del Ministerio de Seguridad Pública.

Artículo 4°—**Sujetos beneficiarios.** Los gastos a que se refiere este Reglamento se cubrirán únicamente a los funcionarios que según el Registro de la Dirección de Recursos Humanos estén nombrados en una plaza de esta cartera, mediante un acto válido y eficaz de investidura.

Artículo 5°—**Casos de excepción.** Además de los beneficiarios contemplados en el artículo anterior, también podrán ser cubiertos por el pago de este concepto.

a) Asesores de organismos internacionales que estén prestando sus servicios al Ministerio, siempre que así este establecido en los convenios internacionales o programas de asistencia técnica vigentes.